



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 102-2019/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de Diciembre de 2019

VISTO:

El Memorando N° 0450-2019/GRP-407000-407200 de fecha 09 de Diciembre de 2019;

CONSIDERANDO:

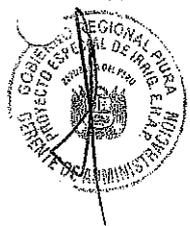
Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del “Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura”; la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional de Piura;

Que, con Ordenanza Regional N° 398-2017/GRP-CR de fecha 25 de agosto de 2017, promulgada el 31 de agosto de 2017, publicada en la Separata Normas Legales del Diario Oficial El Peruano el 06 de setiembre de 2017, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Sede Central y Gerencias Sub Regionales del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su artículo 200 que: “El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, es un órgano desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional”;

Que, en los procesos de selección para adquisición de bienes, contratación de servicios u obras, la normativa en contrataciones del Estado y su Reglamento, contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriva de los mismos;

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 091-2019/GRP-PEIHAP de fecha 28 de noviembre de 2019, se aprobó la modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC 2019 del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, con el fin de incluir el “Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Subcomponente N° 02: Caminos y Accesos, del componente I: Construcción de Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, con un valor estimado de contratación S/ 844,880.00 (Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 100-2019/GRP-PEIHAP de fecha 06 de diciembre de 2019, se aprueba el Expediente de Contratación por Concurso Público para el “Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Subcomponente N° 02: Caminos y Accesos, del componente I: Construcción de Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, con un valor estimado de contratación S/ 844,880.00 (Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles);





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 102-2019/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de Diciembre de 2019

Que, mediante memorándum N° 0450-2019/GRP-407000-407200 de fecha 09 de diciembre de 2019, se designó al Comité de Selección del Concurso Público para el "Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Subcomponente N° 02: Caminos y Accesos, del componente I: Construcción de Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, con un valor estimado de contratación S/ 844,880.00 (Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles); proponiendo como miembros titulares: Ing. Manzueto Gamaniel Carrera Padilla (presidente), CPC. Joseph Luis Lombardi Lizano (Miembro) y Econ. Marco Vargas Pizan (Miembro) y como suplentes Econ. David Augusto Reyes León (presidente suplente), Ing. Javier Ernesto Quinde Quinde (miembro suplente), Ing. Diego Paul Quinde Sandoval (miembro suplente);

Que, el artículo 8 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1444 establece en el numeral 8.1, literal c, segundo párrafo: "La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros";

Que, el artículo 41 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante RLCE, establece: "(...) 41.1.- Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

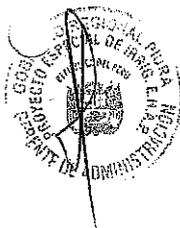
Que, el artículo 43° RLCE, establece: "(...) 43.1.- El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones";

Que, el artículo 44° del RLCE establece en el numeral 44.1: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación";

Asimismo, el artículo 44.5 del RLCE establece "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros."

Estando a los considerandos expuestos y con el visado de Gerencia de Administración; Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Acorde con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado – 30225 y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF; Resolución Ejecutiva Regional N° 455-2019/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 31 de mayo de 2019; y con la delegación de facultades mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F".





RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 102-2019/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 10 de Diciembre de 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a los integrantes del Comité de Selección para el Concurso Público del Servicio para el "Servicio de Consultoría de Obra para la Actualización del Expediente Técnico de Saldo de Obra: Subcomponente N° 02: Caminos y Accesos, del componente I: Construcción de Presa Tronera Sur y Túnel Trasandino del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, con un valor estimado de contratación S/ 844,880.00 (Ochocientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles); Comité de Selección que estará integrado por:

TITULAR	SUPLENTE
Ing. Manzueto Gamaniel Carrera Padilla Presidente	Econ. David Augusto Reyes León Especialista en Formulación de Proyectos
CPC. Joseph Luis Lombardi Lizano Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes Miembro	Ing. Javier Ernesto Quinde Quinde Especialista en Supervisión
Econ. Marco Vargas Pizan Miembro	Ing. Diego Paul Quinde Sandoval Especialista en Supervisión



ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR todo lo actuado al Órgano encargado de las contrataciones, a efectos de que en atribución de sus facultades, proceda conforme lo establece la normativa aplicable, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.



ARTÍCULO TERCERO: HACER de conocimiento el contenido de la presente Resolución a las personas señaladas en el Artículo Primero de la presente resolución; a la Gerencia de Administración; Gerencia de Planificación y Presupuesto; Gerencia de Obras y Supervisión; al Órgano encargado de la contrataciones, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura - PEIHAP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura


Ing. Manuel Alberto Vega Palacios
GERENTE GENERAL